



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
LA FRONTERA CELEBRADA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2016

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón

SRES. CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO MUNICIPAL PSOE

D. Gilberto José Quintero Padrón

GRUPO MUNICIPAL UF

Dña. Susana Inmaculada Pérez García
Dña. Miriam del Pino Moreno López
D. Marcos Antonio Casañas Castañeda

GRUPO MUNICIPAL AHI-CC

Dña. Melissa Armas Pérez
D. Diego Acosta Armas

**GRUPO MUNICIPAL MIXTO
PP**

Dña. Regina García Casañas
D. Óscar Ramón Hernández Barrera

SRA. SECRETARIA ACCTAL

Dña. M^a Esther González Padrón

SR. INTERVENTOR ACCTAL

D. Diego S. Acosta Padrón

En La Frontera, Isla del Hierro, Provincia de S/C de Tenerife, siendo las dieciocho horas del día veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión **ordinaria**, con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, no asistiendo el Sr. Concejel D. Francisco Acosta Padrón y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, y actuando como Secretaria Accidental de esta Corporación, Dña. M^a Esther González Padrón.

El Sr. Alcalde-Presidente, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declara abierta la sesión, procediéndose al despacho de los asuntos habidos en el Orden del Día de la Convocatoria, que se relacionan a continuación:

A/PARTE DECISORIA



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES: ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016; Y EXTRAORDINARIAS, CELEBRADA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y 14 DE DICIEMBRE DE 2016.

Por el Sr. **Alcalde-Presidente** se pregunta a los **Sres. Concejales** si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2016, y extraordinarias de fecha 23 de noviembre y 14 de diciembre de 2016 que han sido distribuidas previamente a todos los Grupos.

Estando conformes, se somete a votación la aprobación de las precitadas actas, aprobándose por unanimidad de los miembros de la Corporación y ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos previstos en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE NOMBRE A CALLE UBICADA EN LA BREÑA-SABINOSA.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras y Servicios, de fecha 21 de diciembre de 2016, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 7 de noviembre de 2016, cuya parte expositiva dice como sigue:

"Visto el escrito presentado por D. ISMAEL CASAÑAS ORTIZ y VARIOS VECINOS, en el que solicita un nombre oficial a unas pista situada en La Breña, proponiendo el nombre de “El Pie de la montaña”.

Visto el informe de la Oficina Técnica en el sentido de que se trata de una zona situada en Suelo Rústico de Protección Ambiental en la Categoría de Natural (S.R.P.N.), dentro del Parque Rural de Frontera (H-4); situándose en Áreas Urbanas, Asentamientos Tradicionales, Asentamiento Tradicional II.

Visto el informe de la Policía Local, en el sentido de que la pista está realizada utilizando principalmente un camino público, teniendo un recorrido asfaltado desde la carretera general de unos 500 metros aproximadamente.”



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

CONSIDERANDO el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, en relación con el artículo 6.a) e) del Decreto 405/2007, de 4 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio."''

Sometido el dictamen a votación, sin deliberaciones al respecto, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: nueve votos emitidos: por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón y D. Gilberto Quintero Padrón; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales Dña. Melissa Armas Pérez y D. Diego Acosta Armas; por el Grupo UF, los Sres. Concejales Dña. Susana Inmaculada Pérez García, Dña. Miriam del Pino Moreno López y D. Marcos Antonio Casañas Barrera; por el Grupo Mixto-PP, las Sres. Concejales Dña. Regina García Casañas y D. Oscar Ramón Hernández Barrera.

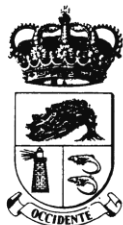
- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, la Sra. Secretaria declara adoptado, por unanimidad de miembros de la Corporación presentes, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Poner como nombre a la vía la propuesta por los vecinos de "El pie de la Montaña.

3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA, PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL SUELO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE CLAUSURA, SELLADO Y RESTAURACIÓN DEL VERTEDERO DE LOS LLANILLOS.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras y Servicios, de fecha 21 de diciembre de 2016, cuya parte expositiva dice como sigue:

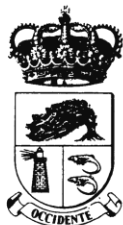
"Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 29 de noviembre de 2016, cuya parte expositiva dice como sigue:

"Visto el expediente que se tramita en relación a la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad el Gobierno de Canarias, y el Ayuntamiento de La Frontera, para la puesta a disposición del suelo necesario para la ejecución de las obras del proyecto de clausura, sellado y restauración del vertedero de Los Llanillos, cofinanciado por el Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020.

Visto el interés que comporta la adhesión al citado Convenio Específico de Colaboración que tiene como objeto la colaboración entre la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad el Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de La Frontera cuya finalidad es clausurar y restaurar el vertedero de Los Llanillos, y así velar por la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, procurando un uso racional de los recursos naturales y compatibilizado todo ello con la debida protección y recuperación del entorno medioambiental.

CONSIDERANDO que la cobertura legal de los Convenios se encuentra, con carácter genérico, en el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que se señala que están excluidos del ámbito de dicha Ley los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Por lo que se pueden celebrar Convenios por parte de la Administración relativos a contratos atípicos, siempre y cuando se respeten los límites taxativos que en el citado artículo se señalan y que son los principios de no ser contrarios al interés público, respeto al ordenamiento jurídico y los principios de buena administración. En consecuencia, devendrán nulos aquellos Convenios que infrinjan alguna norma de carácter imperativo o que no puedan encontrar justificación en el interés público



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación de dicho convenio de colaboración, será el Pleno de la Corporación, a tenor de lo previsto en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO que conforme al artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, *“las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación”*.

CONSIDERANDO que de acuerdo al artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la firma de los convenios acordados por el Pleno es competencia de la Alcaldía-Presidencia”.

Abierto el turno de intervenciones **Dña. Regina García Casañas (Portavoz del Grupo Municipal Mixto-PP)** indica que le gustaría que le dijese cual es la finalidad de este Convenio, que se pretende hacer, los tiempos, la parte económica

El **Sr. Alcalde-Presidente** señala que lo que se pretende hacer es volver a su estado inicial el terreno que en su día fue utilizado como vertedero, entiendo yo, a cuanto a gastos es la Consejería de Política Territorial la que ejecuta los trabajos de llevarse a cabo, por lo cual no tiene ningún coste adicional para el Ayuntamiento; y en cuanto al tiempo me coge fuera de juego, ese dato no lo tengo.

La **Sra. García Casañas** indica que no era necesario, era por saber cuál era la intención, si era eterno o si ya iniciara a corto plazo.

El **Sr. Alcalde-Presidente** manifiesta que a corto plazo lo dudo, porque ahora mismo el personal está de vacaciones y además hace viento.

Dña. Melissa Armas Pérez (Portavoz del Grupo Municipal AHI-CC) manifiesta que la Consejería tenía previsto realizarlo lo antes posible, quería hacerlo antes de finalizar el año.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Cerrado el turno de intervenciones, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: nueve votos emitidos: por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón y D. Gilberto Quintero Padrón; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales Dña. Melissa Armas Pérez y D. Diego Acosta Armas; por el Grupo UF, los Sres. Concejales Dña. Susana Inmaculada Pérez García, Dña. Miriam del Pino Moreno López y D. Marcos Antonio Casañas Barrera; por el Grupo Mixto-PP, las Sres. Concejales Dña. Regina García Casañas y D. Oscar Ramón Hernández Barrera.

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, la Sra. Secretaria declara adoptado, por unanimidad de miembros de la Corporación presentes, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, y el Ayuntamiento de La Frontera, tal y como se propone:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS, Y EL AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA, PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL SUELO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE CLAUSURA, SELLADO Y RESTAURACIÓN DEL VERTEDERO DE LOS LLANILLOS, COFINANCIADO POR EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER CANARIAS 2014-2020.

En La Frontera, a de 2016

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Nieves Lady Barreto Hernández, Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, nombrada por



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Decreto 105/2015, de 9 de julio, del Presidente, en representación del Gobierno de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Frontera, en representación del mismo, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, facultado para este acto mediante el acuerdo plenario de fecha 23 de noviembre de 2016.

Las partes tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para llevar a efecto el presente convenio de colaboración.

EXPONEN

1º.- El vertedero de Los Llanillos está incluido en el procedimiento de infracción nº 2006/2311 abierto por la Comisión Europea (CE) al Reino de España por incumplimiento de los artículos 13 y 15 de la Directiva de residuos (2008/98/CE) al no haberse adoptado medidas para garantizar que los residuos se valorizan o se eliminan sin poner en peligro la salud y el medio ambiente. El día 12 de noviembre de 2015, la Comisión Europea presentó la demanda ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, lo que supone la posibilidad de imposición de sanciones económicas con repercusión sobre las administraciones públicas responsables de esta situación.

2º.- La Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, está en disposición de asumir la restauración de dicho vertedero, previo acuerdo de cesión temporal o disponibilidad de suelo.

3º.- A los efectos de la ejecución de las obras por parte de esta Consejería, el Ayuntamiento de La Frontera aporta certificación del acuerdo plenario de fecha, por el que se aprueba la puesta a disposición de esta Consejería los terrenos afectados por el vertedero de Los Llanillos, mediante la suscripción del preceptivo convenio entre ambas administraciones.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

4º.- La actuación que se pretende realizar, de acuerdo con el proyecto de clausura y restauración del vertedero de Los Llanillos, es compatible con el planeamiento vigente.

5º.- Las Administraciones Públicas deben velar por la mejora continua de la calidad de vida para los ciudadanos, procurando un uso racional de los recursos naturales y compatibilizando todo ello con la debida protección y recuperación del entorno medioambiental.

6º.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, recoge en su artículo 25.2.b) las competencias del municipio en la protección del medio ambiente.

7º.- La Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.12 del Estatuto de Autonomía, es competente en materia de protección del medio ambiente.

8º.- La Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en su artículo 15.2, establece que a través de los convenios de colaboración las partes podrán ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes.

9º.- El artículo 9 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, regula las cesiones temporales de uso para la puesta a disposición de las otras Administraciones Públicas de bienes inmuebles con el fin de destinarlos a la realización de obras, para lo cual se exige la formalización del oportuno convenio, con el siguiente contenido mínimo:

- a) Finalidad de la obra y su compatibilidad con el planeamiento.
- b) Compromisos económicos que asumen las partes.
- c) Plazo previsto por la cesión temporal, que no podrá ser superior al previsto para la ejecución y entrega de la obra a la Corporación cedente.
- d) Determinación respecto a la distribución de responsabilidad patrimonial.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

10º.- Igualmente, a este Convenio le resulta de aplicación el Decreto 74/2014, de 26 de junio, por el que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, con las modificaciones introducidas por el Decreto 89/2015, de 22 de mayo.

En consecuencia, y reconociéndose las partes en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar este convenio, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular el marco de las relaciones entre el Ayuntamiento de La Frontera y la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, con la finalidad de llevar a cabo la ejecución de las obras del proyecto de clausura y restauración del vertedero de Los Llanillos, cofinanciadas por el Programa Operativo Regional FEDER 2014-2020 de Canarias, en el citado municipio.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad.

La Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad se compromete, dentro de su marco financiero, bien a través de encomienda bien por sí misma:

a) A licitar y ejecutar las obras correspondientes al proyecto de clausura y restauración del vertedero de Los Llanillos, así como a contratar el servicio para la Dirección facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud de las obras, de acuerdo con un presupuesto aproximado de 226.500 euros. El plazo inicialmente previsto para la ejecución de las obras es de cuatro (4) meses.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

b) A devolver al Ayuntamiento de La Frontera los terrenos que le han sido cedidos temporalmente, una vez finalizadas las obras de restauración.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento de La Frontera.

El Ayuntamiento se compromete a:

a) Ceder temporalmente a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias el uso de los terrenos del vertedero de Los Llanillos sobre los que la Consejería ejecutará las obras de clausura y restauración.

b) A tramitar cuantas autorizaciones o permisos fuesen preceptivos por parte de la Corporación Municipal para poderse ejecutar las obras del convenio.

c) A recibir los terrenos restaurados una vez finalizadas y recibidas las obras por la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, realizando las labores de mantenimiento, vigilancia, y control pos clausura previstos en la normativa.

e) No se asumen ningún compromiso de carácter económico por parte de la Corporación Local.

CUARTA.- Comisión de seguimiento.

Ambas administraciones tendrán capacidad a través de este órgano mixto para, a través de las personas abajo señaladas, realizar un seguimiento de la ejecución del convenio y resolver las dudas de interpretación que pudieran suscitarse, sin perjuicio de las competencias que la legislación en materia de contratos del sector público atribuye a la Administración contratante y a la Dirección Facultativa de las obras.

- Por la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias: La Directora General de Protección de la Naturaleza, Sinesia María Medina Ramos.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- Por el Ayuntamiento de La Frontera, Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón.

QUINTA.- Cumplimiento de la normativa aplicable.

Además de la normativa general y sectorial aplicable a este tipo de actuaciones, dado que podrán ser cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020 en un 85%, deberán cumplir con las disposiciones, políticas y acciones comunitarias en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres durante todo el período de realización, y en especial con las siguientes:

- Reglamento (UE) nº 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17/DIC/2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17/DIC/2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006.
- Decisión de la Comisión Europea C (2015) 5853 de 13 de agosto de 2015, por el que se aprueba el Programa Operativo Canarias FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo.
- Orden de 30 de abril de 2015, por el que se formula la declaración ambiental estratégica del “Programa Operativo Regional FEDER 2014-2020 de Canarias”, promovido por la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad.
- Sólo serán elegibles los gastos comprometidos en la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo de Cohesión.
- Orden de 10 de noviembre de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, por la que se establecen las normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales (BOC nº 227 de 19/NOV/2009).



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- De igual forma se cumplirá con lo establecido en el Manual de aplicación de la normativa de información y publicidad, publicado por la consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, que se puede descargar en la página Web de dicha Consejería.

Asimismo, se deberá cumplir, en lo que a cada parte corresponda, las siguientes obligaciones:

1.- Conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones realizadas al menos hasta el 31 de diciembre de 2021. Dicho plazo quedará interrumpido si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada, de la Comisión Europea.

2.- Poner a disposición de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Gobierno de Canarias, de las Autoridades del Programa (de Gestión, Certificación, Auditoría), de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, la documentación referida a las actuaciones cuando sea requerida, y a colaborar en las labores de control y verificación del proyecto, tanto de carácter administrativo como físico.

SEXTA.- Entrada en vigor y duración.

El Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el momento de la entrega al Ayuntamiento de La Frontera de los terrenos recuperados correspondientes al vertedero de Los Llanillos.

SÉPTIMA.- Distribución de la responsabilidad patrimonial.

La distribución de la responsabilidad patrimonial se determinará, en su caso, por las reglas generales previstas en el Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

OCTAVA.- Resolución anticipada y rescisión del Convenio.

El presente convenio se resolverá:

- a) Por el transcurso del plazo establecido en el presente convenio.
- b) Antes de su vencimiento, en su caso, por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas del presente convenio por alguna de las partes.
- d) Por cualquier otra causa prevista en el marco normativo vigente.

NOVENA.- Jurisdicción competente.

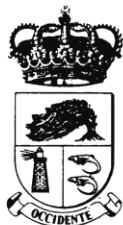
Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y la fecha del encabezamiento.

Por la Consejería de Política Territorial, Por el Ayuntamiento de La Frontera
Sostenibilidad y Seguridad

Fdo.: Nieves Lady Barreto Hernández. Fdo.: Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón.”

SEGUNDO.- Nombrar al Técnico de la Oficina Técnica Municipal, Dña. M^a Antonia Arteaga Espinel, responsable del desarrollo y seguimiento del presente Convenio.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para actuar en este Convenio y en cuantos documentos se deriven del mismo, resultando competente para su firma.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, a la responsable del desarrollo y seguimiento del Convenio, Dña. M^a Antonia Arteaga Espinel, y al Departamento de Desarrollo Local a los efectos oportunos.

4.- PROPUESTA DE INCOACIÓN, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE PARA LA RECUPERACIÓN DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS DEL SOLAR CON REFERENCIA CATASTRAL 3534415BR0733S0001LG CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA INFANTIL.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras y Servicios, de fecha 21 de diciembre de 2016, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la propuesta que formula por la Sra. Concejala Delegada en Educación, de fecha 15 de diciembre de 2016, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Visto que el Ayuntamiento cuenta con una parcela situada en la c/ Ntra.Sra. de Los Reyes, correspondiente a la referencia catastral 3534415BR0733S0001LG, donde en la actualidad se encuentra un inmueble inacabado y cuya construcción se proyectó para destinarlo a Escuela Infantil Municipal.

Visto que el inmueble mencionado fue construido en una 1^a fase, a través de los fondos del Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal y de carreteras del año 2007.

Visto que consta escrito recibido de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa, de fecha 25 de junio de 2010 (R.E. núm. 2.286), en el que se indica que *“lo que esta Dirección General ha solicitado de las Corporaciones Locales para la construcción de Escuelas Infantiles, es la mera “puesta a disposición” de solares y no la cesión de los mismos, por cuanto que continuarán siendo de titularidad municipal. Además dicha puesta a disposición ha de ser efectuada a favor de esta Comunidad Autónoma y no de una Consejería o Dirección General en concreto...”*.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Visto que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2010, adoptó el acuerdo de “Puesta a disposición a la Comunidad Autónoma de Canarias del solar con referencia catastral 3534415BR0733S0001LG, con destino a la Construcción de una Escuela Infantil.

Visto que con fecha 10 de septiembre de 2010 (R.S. núm. 4.563), se remite a petición de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa, copia del proyecto obrante en este Ayuntamiento relativo a la obra “Escuela Infantil”, remitiéndose asimismo con fecha 26 de octubre de 2016 (R.S. núm. 5.293), informe sobre el estado de las obras existentes.

Visto que con fecha 23 de marzo de 2012 (R.S. núm. 1.328) se remite escrito a la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa, a raíz de la Resolución dictada con fecha 28 de diciembre de 2011 por la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial relativa al Convenio de Colaboración para la financiación de plazas públicas del Primer Ciclo de Educación Infantil en el marco del Plan Educa para el 2011, en la que figuraba el municipio de La Frontera en la relación de construcción de nuevas escuelas infantiles cuya financiación se realizaría a través de dicho convenio y cuya vigencia se extendía a 31 de diciembre de 2013, a los efectos de que se ejecutaran las obras y se pusiesen en funcionamiento dentro de los plazos previstos por dicho convenio.

Visto que con fecha 30 de marzo de 2012 (R.E. núm. 1.283), se procede a la devolución por la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa del proyecto de obra remitido por el Ayuntamiento con fecha 10 de septiembre de 2010.

Visto que con fecha 30 de marzo de 2012 (R.E. núm. 1.284), se solicita por la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa, el informe de cooperación interadministrativa para la ejecución de la obra “Construcción de Escuela Infantil Frontera”, remitiéndose con fecha 20 de abril de 2012 (R.S. núm. 1.752) el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de abril de 2012 en relación a dicha cooperación.

Visto que con fecha 11 de enero de 2013 (R.E. núm. 250) la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa solicitó al Ayuntamiento la confirmación del interés y voluntad en contar con una Escuela Infantil en el municipio, emitiéndose respuesta con fecha 15 de enero de 2013 (R.S. núm. 320).



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Visto que con fecha 27 de septiembre de 2013 (R.E. núm. 7.873), la Dirección General de Patrimonio y Contratación del Gobierno de Canarias, remite Resolución núm. 109, de 23 de septiembre de 2016, aprobando el alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la parcela puesta a disposición por este Ayuntamiento.

Visto que hasta la fecha no se ha realizado ningún tipo de actuación relativa a la Escuela Infantil, objeto de la puesta a disposición de la parcela y que además la vigencia del convenio donde se recogía la actuación para este municipio era hasta el 31 de diciembre de 2013, no teniendo constancia de que actualmente exista por parte de la Dirección General de Infraestructura intención de ejecutar obra alguna.

Siendo propósito de este Ayuntamiento, como titular de la parcela de referencia catastral 3534415BR0733S0001LG, situada en la c/ Ntra.Sra.de Los Reyes, dar un impulso a la obra actualmente paralizada y de vital importancia dado la limitación en capacidad del único centro existente en el municipio, así como del crecimiento población y demanda vecinal, además de garantizar que la inversión realizada y que actualmente se encuentra inacabada no se deteriore con la consiguiente perjuicio económico que supondría este hecho para las arcas municipales.”

Abierto el turno de intervenciones la **Sra. Melissa Armas Pérez (Portavoz del Grupo Municipal AHI-CC)** indica que me gustaría saber antes de llevar el punto a votación si es intención del Equipo de Gobierno de dotar en el presupuesto de una partida para poder finalizar esta escuela infantil.

Dña. Regina García Casañas (Portavoz del Grupo Municipal Mixto-PP) señala que a nosotros si nos gustaría saber precisamente cual es la finalidad del Ayuntamiento de recuperar este edificio, si han hecho gestión con la Consejería, a efectos de que sea cual sea lo que va a realizar este Ayuntamiento, cualquier tipo de obra que vaya a realizar, si vamos a contar con la colaboración de ellos, una vez que recuperaremos el terreno, entiendo que no, pero es verdad que no sabemos el estado del expediente, se supone que no cumplía la normativa de escuela infantil, la pregunta es clara ¿el Ayuntamiento ha hecho alguna gestión con la Consejería a efectos de colaboración con futura?; y luego, que se pretende hacer con dicha obra.

El **Sr. Alcalde-Presidente** indica que lo que entendemos es que la obra está ahí desnuda frente al mundo, y que en su día fue cedida con el objetivo que efectivamente



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

se construyera en ella una escuela infantil, no se ha hecho y nuestra intención es recuperar primero lo que es nuestro y a partir de ahí sí se puede, acometer la obra, lo haremos, eso sería en segundo lugar, el objetivo principal de esta actuación es recuperar lo que entendemos que es patrimonio municipal.

Dña. Susana Pérez García (Portavoz del Grupo Municipal UF) señala que en relación de reiterar lo que ha dicho el Alcalde, en primer lugar lo que se le cede a la Consejería es el terreno, y a la Consejería no le consta que hay una infraestructura al 50 %, con lo cual acometer una infraestructura que está hecha partiendo de cero, ningún arquitecto o aparejador va a certificar que ahí no hay nada, entonces tendremos que hacer la recuperación, por lo que estamos es recuperando es el terreno, porque en ningún momento se le informó a la Consejería que ahí había una obra, esa obra fue hecha con Fondos Europeos, del Cabildo y del Ayuntamiento, están al 50%, nos queda la recuperación y luego ver de qué manera podemos acometer la finalización de la obra.

Dña. Melissa Armas Pérez (Portavoz del Grupo Municipal AHI-CC) manifiesta que en su momento en el año 2010 dicho terreno se cedió con las instalaciones pertinentes que están en dicho solar, con un convenio que había con la Consejería de Educación para poder llevar a cabo la escuela infantil, finalmente no se pudieron finalizar las obras, y consideramos que también sería bueno exigirle a la Consejería y al Gobierno de Canarias, ya que el año pasado se perdieron cuatro millones de euros que iban destinados a la ejecución de escuelas infantiles, negociar un poco con ellos a ver si van a colaborar con el municipio de La Frontera, a ver cuál es la intención del Gobierno de Canarias, no sé si el Ayuntamiento va a tener una partida presupuestaria para poder realizarlo el año que viene, cual es la intención del Equipo de Gobierno.

La Sra. Pérez García indica a Melissa que no sabe si lo entendiste, lo que cedió el Ayuntamiento fue el terreno, ósea con lo cual nunca se informó que había una obra ejecutada al 50 %, entonces la Consejería no acomete en una obra que está hecha.

La Sra. García Casañas señala que en este caso si le preocupa que al fin y acabo esto es política, no somos técnicos, sino responsables políticos y yo si instaría al Equipo de Gobierno que converse con la Consejería para buscar una alternativa para recuperar, es verdad que hay muchas propiedades que son del Ayuntamiento y están cedidas, o de alguna forma están de manos de otras instituciones públicas, porque al fin acabo somos políticos, si es verdad que hay que recuperarlos, pero también intentar que no salga de las arcas municipales cualquier tipo de obra que pueda hacerse con



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

colaboración inter-administrativa por parte de otras administraciones públicas, evidentemente no voy a decir lo que va hacer el Equipo de Gobierno, pero si me gustaría desde el Partido Popular instar a que se buscara siempre esa colaboración para evitar que tengamos una partida en el presupuesto del año que viene destinada a eso que salga de nuestro propio presupuesto.

El **Sr. Alcalde-Presidente** manifiesta que asumo la participación y de nuestra parte no va a quedar de interferir con la Consejería e intentar que nos ayuden puede ser la Consejería de Educación, puede ser el Cabildo, puede ser cualquier institución pública que nos ayude pues un poco a terminar la obra que es necesaria y hacer las bonificaciones que sean necesarias para ello, pero entendemos nosotros que esa propiedad pues vuelva al Ayuntamiento y desde ahí volver a empezar a intentar gestionar cualquier futuro uso que se le pretenda dar.

Cerrado el turno de intervenciones, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: nueve votos emitidos: por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón y D. Gilberto Quintero Padrón; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales Dña. Melissa Armas Pérez y D. Diego Acosta Armas; por el Grupo UF, los Sres. Concejales Dña. Susana Inmaculada Pérez García, Dña. Miriam del Pino Moreno López y D. Marcos Antonio Casañas Barrera; por el Grupo Mixto-PP, las Sres. Concejales Dña. Regina García Casañas y D. Oscar Ramón Hernández Barrera.

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, la Sra. Secretaria declara adoptado, por unanimidad de miembros de la Corporación presentes, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- INCOAR procedimiento para la recuperación de la parcela de titularidad pública municipal, de referencia catastral 3534415BR0733S0001LG, situada en la calle Ntra.Sra.de Los Reyes, término municipal de La Frontera, "Puesta a Disposición" de la Comunidad Autónoma, para la construcción de una Escuela Infantil,



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

al no haberse realizado las actuaciones previstas y que fueron objeto de la adopción del acuerdo plenario pertinente.

SEGUNDO.- COMUNICAR este acuerdo a la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y a la Dirección General de Patrimonio y Contratación del Gobierno de Canarias, concediendo trámite de audiencia para que en el plazo de **diez (10) días** aleguen cuanto estimen conveniente.

TERCERO.- En el caso de que no se presentaran alegaciones, se entenderá aprobado el expediente de recuperación de la puesta a disposición, quedando el bien a plena disposición de este Ayuntamiento como titular del mismo, para realizar aquellas actuaciones que estimen pertinentes.

5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN ANUAL DEL PADRÓN DE HABITANTES A 1 DE ENERO DE 2016.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Transparencia, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Desarrollo Local, Comercio, Personal, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 21 de diciembre de 2016, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 28 de noviembre de 2016, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Visto el escrito del Instituto Nacional de Estadística de fecha 17 de noviembre de 2016, en el que se comunica que ha finalizado el procedimiento para la obtención de la propuesta de cifras de población, prevista en la Resolución de 25 de octubre de 2005.

Resultando que la propuesta que se ha elevado al Gobierno para su aprobación, resultante de la revisión del Padrón municipal referida al 1 de enero de 2016, es de 3.959 habitantes.

Considerando el artículo 81 Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales que indica que “ Los Ayuntamientos aprobarán la revisión de sus padrones municipales con referencia a 1 de enero de cada año, formalizando las actuaciones



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

llevadas a cabo durante el ejercicio anterior. Los resultados numéricos de la revisión anual serán remitidos al Instituto Nacional de Estadística”

Sometido el dictamen a votación, sin deliberaciones al respecto, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: nueve votos emitidos: por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón y D. Gilberto Quintero Padrón; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales Dña. Melissa Armas Pérez y D. Diego Acosta Armas; por el Grupo UF, los Sres. Concejales Dña. Susana Inmaculada Pérez García, Dña. Miriam del Pino Moreno López y D. Marcos Antonio Casañas Barrera; por el Grupo Mixto-PP, las Sres. Concejales Dña. Regina García Casañas y D. Oscar Ramón Hernández Barrera.

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, la Sra. Secretaria declara adoptado, por unanimidad de miembros de la Corporación presentes, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la revisión anual del Padrón de Habitantes a 1 de enero de 2016, cuyo resultado numérico es de **3.959** habitantes.

SEGUNDO.- Remitir al Instituto Nacional de Estadística el Acuerdo.

6.- PROPUESTA DE DESISTIMIENTO, SI PROCEDE, DEL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO FRENTE A LA SENTENCIA NÚM. 165/2016, DE 2 DE NOVIEMBRE, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE DERECHOS FUNDAMENTALES NÚM. 140/2016.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Transparencia, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Desarrollo Local, Comercio, Personal, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 21 de diciembre de 2016, cuya parte expositiva dice como sigue:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

“Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 28 de noviembre de 2016, cuya parte expositiva dice como sigue:

Visto el escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, recibido en este Ayuntamiento en fecha 7 de junio de 2016 y R.E. núm. 4429, en relación al Procedimiento Derechos Fundamentales núm. 0000140/2016, en materia de Otros Actos Administrativos, iniciado a instancia de D. Pedro Miguel Acosta Padrón, Dña. Zoraida Rodríguez Hernández, D. Gilberto Quintero Padrón, Dña. Susana Pérez García, Dña. Miriam del Pino Moreno López y D. Marcos Casañas Barrera.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 448 de fecha 8 de junio de 2016, se encomendó la representación y defensa jurídica al letrado D. Martín Orozco Muñoz y al Procurador D. Jorge Lecuona Torres.

Con fecha 3 de noviembre de 2016, con R.E. núm. 8083, se recibe Sentencia núm. 000165/2016 de 2 de noviembre de 2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, en la que se estima íntegramente el recurso presentado.

Por este Ayuntamiento se presentó ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, recurso de apelación frente a la sentencia núm. 000165/2016 de 2 de noviembre, dictada en el Procedimiento de Derechos Fundamentales núm. 0000140/2016.

Mediante escrito remitido por este Ayuntamiento con fecha 7 de noviembre de 2016, y R.S. núm. 8066, se comunica al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, el cumplimiento de la Sentencia por parte de la Secretaria General de la Corporación.

CONSIDERANDO el artículo 74 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Abierto el turno de intervenciones **Dña. Regina García Casañas (Portavoz del Grupo Municipal Mixto-PP)** señala que no se si en este punto o en ruegos y preguntas, pero como tiene relación con este punto, si me gustaría saber si se ha revisado por parte del Equipo de Gobierno ese Decreto en el que se abonaba la minuta del abogado que en ese momento contrató el servicio el Ayuntamiento, pues tanto Uds. que estaban en la



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

oposición como nosotros en dicho momento, nos sorprendió que se abonara la minuta incluso antes de que saliera la sentencia, nos pareció excesivo incluso la cuantía no sé si se revisó, si está conforme el Ayuntamiento y en todo caso me gustaría saber qué piensa hacer los Concejales, que en este caso habían iniciado el procedimiento respecto a las costa que correspondería cobrar al Ayuntamiento como administración demandada.

El **Sr. Alcalde-Presidente** indica que eso mejor en ruegos y preguntas.

Cerrado el turno de intervenciones, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: cinco votos emitidos: por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón y D. Gilberto Quintero Padrón; por el Grupo UF, los Sres. Concejales Dña. Susana Inmaculada Pérez García, Dña. Miriam del Pino Moreno López y D. Marcos Antonio Casañas Barrera.

- Votos en contra: dos votos emitidos: por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales Dña. Melissa Armas Pérez y D. Diego Acosta Armas.

- Abstenciones: dos votos emitidos: por el Grupo Mixto-PP, las Sres. Concejales Dña. Regina García Casañas y D. Oscar Ramón Hernández Barrera.

A la vista del resultado de la votación, la **Sra. Secretaria** declara adoptado, por cinco votos a favor, dos votos en contra y dos abstenciones, quórum que constituye la mayoría simple de los miembros corporativos presentes, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- DESISTIR del recurso de apelación presentado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, frente a la Sentencia núm. 000165/2016 de 2 de noviembre, dictada en el Procedimiento de Derechos Fundamentales núm. 0000140/2016.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, así como al letrado D. Martín Orozco Muñoz.

7.- MOCIONES DE URGENCIA.

Se presentó la siguiente:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

A.- MOCIÓN RELATIVA A PROPUESTA DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LOS MUNICIPIOS CANARIOS PARA EL PERÍODO 2017-2010.

El Sr. Alcalde-Presidente indica que tenemos una Moción de Urgencia relativo al acuerdo Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para la ejecución de Proyectos de Promoción del Desarrollo y de la Actividad Económica en los Municipios Canarios para el período 2017-2020, y lo que se propone al Pleno es aprobar la adhesión a dicho Convenio y justificar primero la Urgencia, que es porque esto hay que hacerlo antes del día 31 de diciembre y sino quedamos fuera de ese Convenio.

Sometida la ratificación de urgencia a votación, por no estar presente el punto en el Orden del Día, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: nueve votos emitidos: por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón y D. Gilberto Quintero Padrón; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales Dña. Melissa Armas Pérez y D. Diego Acosta Armas; por el Grupo UF, los Sres. Concejales Dña. Susana Inmaculada Pérez García, Dña. Miriam del Pino Moreno López y D. Marcos Antonio Casañas Barrera; por el Grupo Mixto-PP, las Sres. Concejales Dña. Regina García Casañas y D. Oscar Ramón Hernández Barrera.

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, por unanimidad de miembros de la Corporación presentes, el Pleno del Ayuntamiento declara la urgencia del asunto, dándose los requisitos exigidos por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, pasando, por tanto, a tratarse el asunto.

La Sra. Secretaria Accidental da lectura de la propuesta formulada por el Sr. Concejale Delegado de Empleo y Desarrollo Local, de fecha 21 de diciembre de 2016:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

“Visto el expediente que se tramita en relación a la propuesta de adhesión al Convenio Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para la ejecución de Proyectos de Promoción del Desarrollo y de la Actividad Económica en los Municipios Canarios para el período 2017-2020, de fecha 22 de diciembre de 2016.

Visto el interés y la necesidad del Municipio de La Frontera de favorecerse de este convenio, pudiendo beneficiarse de la subvención destinada a la contratación de un Agente de Desarrollo Local, que tiene como finalidad la de realizar tareas determinadas y concretas en relación al empleo o desarrollo local que afectan a determinados proyectos de empleo o de actividad económica ineludibles de atender en una situación de desempleo y crisis económica generalizada, entendiendo la Agencia de Empleo y Desarrollo Local como un instrumento necesario para dinamizar la creación de la actividad empresarial y la promoción económica local, así como para promover la formación y el empleo.

CONSIDERANDO que la cobertura legal de los Convenios se encuentra, con carácter genérico, en el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que se señala que están excluidos del ámbito de dicha Ley los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Por lo que se pueden celebrar Convenios por parte de la Administración relativos a contratos atípicos, siempre y cuando se respeten los límites taxativos que en el citado artículo se señalan y que son los principios de no ser contrarios al interés público, respeto al ordenamiento jurídico y los principios de buena administración. En consecuencia, devendrán nulos aquellos Convenios que infrinjan alguna norma de carácter imperativo o que no puedan encontrar justificación en el interés público

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación de dicho convenio de colaboración, será el Pleno de la Corporación, a tenor de lo previsto en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

CONSIDERANDO que conforme al artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, *“las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación”*.

CONSIDERANDO que de acuerdo al artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la firma de los convenios acordados por el Pleno es competencia de la Alcaldía-Presidencia.”

Se somete la moción a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: nueve votos emitidos: por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón y D. Gilberto Quintero Padrón; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales Dña. Melissa Armas Pérez y D. Diego Acosta Armas; por el Grupo UF, los Sres. Concejales Dña. Susana Inmaculada Pérez García, Dña. Miriam del Pino Moreno López y D. Marcos Antonio Casañas Barrera; por el Grupo Mixto-PP, las Sres. Concejales Dña. Regina García Casañas y D. Oscar Ramón Hernández Barrera.

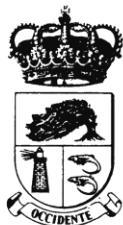
- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, la Sra. Secretaria declara adoptado, por unanimidad de miembros de la Corporación presentes, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar a la adhesión al Convenio Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para la ejecución de Proyectos de Promoción del Desarrollo y de la Actividad Económica en los Municipios Canarios para el período 2017-2020, tal y como se propone:

“ ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LOS MUNICIPIOS CANARIOS PARA EL PERÍODO 2017-2020 ”



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, Dña. PATRICIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias y Presidenta del SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, actuando en nombre y representación de dicho organismo, en virtud de lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo (BOC DE 28/04/2003), según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de aquella (BOC de 2/03/2011).

De otra D. MANUEL R. PLASENCIA BARROSO, en calidad de Presidente de la Federación Canaria de Municipios (FECAM), actuando en nombre y representación de ésta última en virtud de las competencias que le atribuye el art. 31.1.a) en relación con el artículo 8.1.f) de sus Estatutos.

Cada uno de ellos interviene en virtud y en uso de las facultades que tienen atribuidas y reconociéndose recíprocamente capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto.

EXPONEN

Primero.- *Que tanto el Servicio Canario de Empleo como la Federación Canaria de Municipios (en adelante FECAM), han manifestado su intención de colaborar y promover el desarrollo de la actividad económica territorial en los municipios mediante la realización de diversos servicios de sensibilización, orientación, formación, asesoramiento para la creación de empresas en el ámbito local, así como actuaciones de formación, difusión, acompañamiento y fomento de la actividad empresarial.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

***Segundo.-** Que la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, le atribuye la aplicación de la política del Gobierno de Canarias de fomento del empleo, orientada a garantizar no sólo la calidad y estabilidad del empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias sino el mantenimiento del empleo.*

***Tercero.-** El artículo 4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, contempla los principios de organización y funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, entre los cuales cabe destacar, para el presente caso, los citados en sus puntos a), d) e i), que vienen a establecer los principios de participación, coordinación administrativa y colaboración y coordinación con el resto de organismos y administraciones públicas, como verdaderos principios rectores que deben inspirar la actuación de este organismo autónomo a la hora del establecimiento y puesta en práctica de las políticas y programas que les son propios.*

***Cuarto.-** A raíz de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) que modifica la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), los Ayuntamientos o su entidad dependiente o vinculada que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley LRSAL, vinieran ejerciendo competencias o prestando servicios para la ejecución de los proyectos acogidos a este acuerdo-marco, podrá continuar ejerciéndolas o prestándolas sin sujeción al procedimiento previsto en el art. 7.4 de la LRSAL.*

***Quinta.-** Que la FECAM es una asociación integrada por todos los municipios de Canarias, con personalidad jurídica plena, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero de Asociaciones Canarias, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y demás normativa concordante de aplicación, creada para la defensa y promoción de sus intereses generales y la potenciación de la Autonomía Local.*

La FECAM tiene asimismo entre sus fines, el apoyar, dentro de sus competencias, toda clase de iniciativas públicas y privadas que tengan por finalidad la elevación del nivel de vida de las personas que residen en Canarias.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

El papel de la Administración Pública en un escenario de producción de empleo en el ámbito local, no puede ser otro que el de poner a punto dispositivos que ayuden a promover iniciativas y articular mecanismos para que las Administraciones Locales actúen como impulsores del desarrollo local.

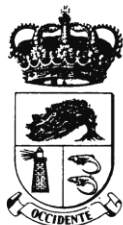
El papel de que se lleve a cabo promoviendo el desarrollo y la actividad, en el ámbito municipal, resulta clave a la hora de vertebrar mecanismos que propicien un entorno de creación de empleo, al constituirse en los mayores concedores de las debilidades y necesidades existentes en su respectivo ámbito de actuación. El presente acuerdo viene dando continuidad a la actividad de este últimos años.

Sexta.- *Los recientes recortes operados a nivel presupuestario, obligan a la adopción de diferentes medidas en orden a la optimización de los escasos recursos económicos disponibles, a su más eficiente reparto, y al aumento de los controles a efectuar en materia de gestión presupuestaria.*

Esta realidad de restricción económica exige, desde el punto de vista de las políticas de empleo, acometer un proceso de reestructuración y reorganización de las políticas activas de empleo, que pasa por una racionalización de los recursos y de las finalidades a las cuales destinarlos.

En el caso de acciones de índole marcadamente territorial, este proceso debe tener muy en cuenta las características del territorio sobre el que se pretenden acometer las distintas acciones, poniendo en estrecha relación la realidad del mercado de trabajo, con las peculiaridades de cada zona de actuación.

El amparo legal para la aplicación y puesta en marcha de este complejo proceso de racionalización de recursos, lo debemos encontrar, entre otras, en el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo, cuyo artículo 19.2 determina que “Los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas diseñaran y establecerán, en el ejercicio de sus competencias, las medidas necesarias para determinar las actuaciones de las entidades que colaboren con ellos en la ejecución y desarrollo de las políticas activa de empleo (...)” En similar forma se pronuncia el artículo 36.3 del mismo cuarto legal, “Los



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

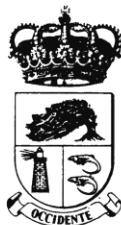
recursos económicos destinados a las políticas activas de empleo serán gestionados por los Servicios Públicos de Empleo, pudiendo desarrollar los servicios y programas que estimen necesarios (...)”.

Estas acciones y medidas podrán ser gestionadas mediante la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, suscripción de convenios, gestión directa o cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho”.

Asimismo, el artículo 19.4 del citado Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo, determina la previsión de que las Comunidades Autónomas “(...) podrán elaborar sus propios Planes de Políticas de Empleo, de acuerdo con los objetivos de los Planes Anuales de Política de Empleo y en coherencia con las orientaciones y objetivos de la Estrategia de Activación para el Empleo.”, adaptadas a las singularidades de su ámbito territorio.

En este marco, el Servicio Canario de Empleo, y por extensión, el Gobierno de Canarias, es perfecto conocedor de la necesidad y conveniencia de establecer medidas que fomenten el desarrollo y económico, en el ámbito territorial municipal a insular, en el convencimiento de que este tipo de medidas son necesarias, particularmente en una coyuntura económica desfavorable como la actual, y den ser preferiblemente ejecutadas por aquellas entidades públicas con mayor cercanía y conocimiento de la realidad laboral que les es propia.

En efectos como fórmula de concreción de las medidas a adoptar, se establece el mecanismo de la subvención directa, dado el reconocido interés público, social y económico de la medida, y según lo previsto en el artículo 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En efecto, los datos de desempleo actuales, unidos a la evidente ralentización de la actividad económica, exigen una respuesta inmediata, se requiere la realización de acciones y medidas desde distintas perspectivas, tratando de dinamizar la actividad económica, de detectar yacimientos de empleo emergentes. La situación del mercado laboral actual es muy dinámica y requiere, en todo caso, actuaciones adaptadas a la singularidad del territorio y precisamente somos conscientes que en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma existen especificidades y singularidades respecto del exterior, y es más, en existen

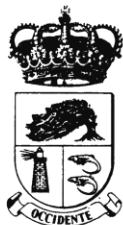


AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

singularidades y especificidades dependiente de cada isla e incluso de la zona de la isla. Esto es, entre las medidas a aplicar en Políticas Activas de Empleo, cobra especial relevancia en el Archipiélago Canario poder llevar a cabo actuaciones en el ámbito de la Promoción del desarrollo y la actividad económica territorio y adaptadas a nuestras propias singularidades, conocimiento y experiencia. La situación actual del mercado laboral, unido a las especificidades de nuestro territorio justifican las razones de interés público y social actuales. En esta promoción del desarrollo de actividad territorio, el papel de las Corporaciones Locales, con una situación más cercana a la realidad que les es propia, les hace agentes idóneos, si no únicos, para el desarrollo y puesta en marcha de este tipo de actuaciones, que no pretenden, en definitiva, sino la ejecución de proyectos que redunden en la mejora substancial de las condiciones económicas y laborales de las islas. La necesidad de inmediatez, el evidente interés general de la medida, así como el hecho de que las Corporaciones Locales llamadas a ejecutar los proyectos se configuran como los únicos y más idóneos operadores capaces de alcanzar con éxito los objetivos propuestos, justifican, por sí mismos, la utilización de la vía de la subvención directa.

La decisión de la puesta en marcha del presente proyecto, se fundamenta en los propios principios generales de las políticas activas de empleo, reconocidos en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo, entre los que se encuentra la adecuación a las características del territorio, teniendo en cuenta la realidad del mercado de trabajo y las peculiaridades locales y sectoriales. Asimismo, la citada Ley menciona en su artículo 38 que las acciones y medidas a desarrollar en el ámbito de las políticas activas de empleo se diseñarán y desarrollarán por las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias. Estas acciones y medidas podrán ser gestionadas mediante la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, suscripción de convenios, gestión directa o cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho.

Debido a lo anterior el Gobierno de Canarias, a través del Servicio Canario de Empleo, en colaboración con la Federación Canaria de Municipios, establece un programa para la Promoción del Desarrollo de la Actividad Económica Territorial en los municipios Canarios.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

En virtud de todo lo expuesto, y reconociéndose los comparecientes capacidad legal para otorgar el presente Acuerdo, establecen las siguientes,

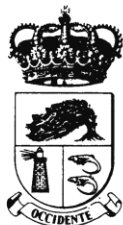
CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

*Es objeto del presente Acuerdo servir de marco para la subvenciones a otorgar por el Servicio Canario de Empleo a los Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el período 2017-2020, dando continuidad a la colaboración con las políticas de empleo autonómicas que los municipios vienen realizando desde hace años para la ejecución de **Proyectos de “Promoción del Desarrollo de la Actividad Económica”** (en adelante **PRODAE**), que coadyuven a la generación de actividad empresarial y de riqueza en el ámbito territorial municipal. También podrán obtener la condición de beneficiario las Mancomunidades, en los términos establecidos en el párrafo segundo de la cláusula segunda del presente Acuerdo-Marco, así como las entidades dependientes o vinculadas a los Ayuntamiento, que realicen acciones en materia de empleo y desarrollo local. En este caso, se adherirá al convenio el Ayuntamiento correspondiente si bien será la entidad vinculada o dependiente la que solicitará la subvención.*

El importe global del presupuesto del Servicio Canario de Empleo para esta medida asciende a la cifra de Dos millones setecientos seis mil euros con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 50400041 DESARROLLO Y ACTIVIDAD TERRITORIAL, (2.706.000 euros cada año), o la cantidad que se prevea en el Plan Estratégico de Subvenciones anual.

*El Servicio Canario de Empleo, una vez que se produzcan las adhesiones correspondientes y se presenten las solicitudes de subvención previstas en este acuerdo, y previa verificación de cumplimiento de los requisitos que se establezcan, otorgará, mediante concesión directa, una subvención a favor de cada uno de los 88 municipios canarios, en la forma que figura en el **Anexo I** del presente Acuerdo.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Las subvenciones a conceder resultarán incompatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o aportación que reciba el beneficiario para la misma finalidad, de cualquier ente público o privado, nacional o internacional.

SEGUNDA.- Características del Acuerdo Marco para la ejecución de los PRODAE.

El Servicio Canario de Empleo podrá conceder, a cada uno de los 88 municipios canarios, las cantidades máximas establecidas en el Anexo I del presente Acuerdo.

Para la concesión, los Ayuntamientos, o sus entidades dependientes o vinculadas que realicen acciones de promoción y desarrollo local en materia de empleo, podrán optar por presentar proyectos individualizados, o bien actuando conjuntamente por medio de las Mancomunidades que las representen, en cuyo caso, el importe de la subvención a otorgar se obtendrá de la simple suma de las previsiones que, en el Anexo I, se contemplan para cada Municipio considerado individualmente.

El Servicio Canario de Empleo abonará hasta el límite máximo del 80 por 100 de los costes laborales totales correspondientes a la contratación laboral del trabajador/a que desarrolle el proyecto, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, con un tope máximo de veinte mil quinientos (20.500,00) euros por cada uno de ellos/año o la parte proporcional que corresponda en función de ella fecha de inicio del proyecto.

Conocido el importe máximo asignado al municipio para el desarrollo del proyecto, cada Entidad podrá distribuir dicho importe entre los trabajadores/as que lo desarrollen de la forma que estime más conveniente para la mejor ejecución del mismo, siempre que se respeten los límites máximos mencionados del 80 por 100 de costes salariales y la parte proporcional de la duración del proyecto. En definitiva, conocido el importe máximo a asignar para cada municipio, éste podrá decidir contratar a más trabajadores/as, asumiendo la diferencia entre el importe asignado por el Servicio Canario de Empleo, y el coste salarial de los trabajadores/as que la Entidad decida dedicar a su ejecución.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

El período subvencionado será por un periodo máximo de un año (comprendido entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre del año considerado), o desde la fecha de la contratación hasta el fin de ese año natural, y se dedicarán exclusivamente a la realización de actuaciones comprendidas dentro del proyecto aprobado y en los términos establecidos en este Acuerdo Marco y en la posterior Resolución que se dicte.

El personal seleccionado para la ejecución del proyecto será contratado por la entidad beneficiaria de la subvención, mediante la modalidad contractual más adecuada que determine dicha entidad, de acuerdo con la normativa laboral vigente. Sólo serán subvencionables contrataciones a jornada completa.

TERCERA.- Selección de los trabajadores/as. Sustitución.

SELECCIÓN DE TRABAJADORES

La entidad llevará a cabo la contratación del personal mediante:

A) OFERTA DE GENÉRICA.

La selección se llevará a cabo entre desempleados inscritos como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo, que realizará la selección de los trabajadores. Se constituirá una Comisión de seguimiento que será la encargada.

La selección se realizará entre aquellos candidatos/as que posean titulaciones universitarias de grado, licenciaturas, ingenierías, diplomaturas o equivalente, siendo preferentes las titulaciones relacionadas con las funciones que le son propias a los trabajadores/as llamados a ejecutar los PRODAE (Relaciones laborales, Ada, Empresariales, Turismo y grados equivalentes) conforme al perfil según solicitud y la memoria-proyecto presentada por la Entidad.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Se establecerá una comisión de seguimiento. La selección se realizará en sesión conjunta en la que participará un representante de la Entidad Beneficiaria y dos por el Servicio Canario de Empleo, siendo el voto de calidad en el caso de empate, de los/as representantes del SCE. Finalizado el proceso se levantará la correspondiente Acta de Selección.

B) ALCRIPCIÓN DE PERSONAL YA CONTRATADO.

Las Entidades solicitantes que cuenten con trabajadores cuya contratación haya sido financiada por las subvenciones previstas en el programa PRODAE, en la anualidad anterior, podrán seguir adscribiendo este personal ya contratado al programa.

C) OTROS PROCESOS SELECTIVOS.

Para aquellas entidades que hayan llevado a cabo procesos selectivos en coordinación con la Dirección General de Función Pública, y dispongan de una bolsa o lista de reserva producto de ese proceso, podrán, según tengan establecido, seleccionar el personal de dicha bolsa, siempre y cuando los candidatos reúnan los requisitos de titulación y en el momento de la contratación sean desempleados inscritos en la oficina de empleo.

SUSTITUCIÓN

Una vez concedida la subvención e iniciado el proyecto, en el supuesto de que, con anterioridad a la finalización del periodo subvencionado, se extinguiera el contrato por parte del trabajador o de la entidad o se suspendiera por incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, se aplicará el procedimiento recogido en el presente Acuerdo Marco. En cualquier caso los trabajadores/as sustitutos/as deberán contar con el mismo perfil y grupo de cotización del trabajador que cause baja. La documentación acreditativa de la contratación deberá aportarse en un plazo no superior a un (1) mes desde que se produzca la baja o suspensión. La entidad deberá comunicar al SCE la baja y la sustitución, acompañando pare de baja, breve memoria sobre las circunstancias de la baja o suspensión, y perfil profesional del nuevo trabajador, (que deberá ser similar al que hubiera causado baja), así como, en su caso, alta y nuevo contrato de trabajo del sustituto o documentación acreditativa de la



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

relación laboral, así como D.N.I. del mismo, acta de selección, en su caso, y demás documentación que se pueda establecer en la resolución de concesión que proceda.

La sustitución del trabajador/a no suspenderá el cómputo del periodo subvencionado, por lo que la sustitución lo será por el tiempo que restase para completar dicho periodo.

La documentación se tendrá que presentar de forma electrónica, conforme el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en este caso concreto a través de la sede electrónica del SCE. <https://sede.gobcan.es/empleo/> o través de los demás registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo

De la citada Ley 39/2015.

CUARTA.- Objetivos básicos de los PRODAE.

Los Proyectos de Promoción del Desarrollo de la Actividad Económica Territorial, tendrán como objetivo principal generar actividad empresarial, constituyéndose la formación como elemento clave para el desarrollo socioeconómico y la creación de riqueza en el ámbito territorial municipal que le sea propio.

*Las **funciones** principales de los trabajadores/as y, por extensión, de los proyectos, son las siguientes:*

- *La prospección de recursos ociosos o infrautilizados de proyectos empresariales de promoción económica local e iniciativas innovadoras identificando nuevas actividades económicas y posibles emprendedoras.*
- *La difusión y estímulos de potenciales oportunidades de creación de actividad entre los desempleados, los promotores y emprendedores, así como instituciones colaboradoras.*
- *Impulso de proyectos de desarrollo económico y creación de empleo local.*
- *Todas aquellas funciones orientadas a dinamizar la economía del territorio que conlleve la generación de actividad empresarial.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- *Difundir la figura del orientador del Servicio Canario de Empleo y servir de canal para concertar la cita entre desempleados y orientadores.*
- *Información y sensibilización al emprendedor (actividades abiertas al público).*
- *Actuaciones de información general al emprendimiento y autoempleo. (Trámites de constitución, ayudas...)*
- *Realización de sesiones grupales que incluyan asesoramientos a desempleados como medida de fomento del emprendimiento.*
- *El acompañamiento técnico en la iniciación de proyectos empresariales para su consolidación en empresas generadoras de nuevos empleos, asesorando e informando sobre la viabilidad técnica, económica y financiera.*
- *Asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento. (Trámites de constitución como persona física o jurídica).*
- *Asesoramiento sobre las ayudas a las iniciativas emprendedoras y de autoempleo. (Pago Único y subvenciones para la promoción del empleo autónomo).*
- *Fomento de la economía social y del emprendimiento colectivo. (Cooperativas y sociedades laborales, su constitución, registro de cooperativas, calificación como laboral, beneficios fiscales, subvenciones...).*
- *Difundir e informar de las políticas de empleo del Servicio Canario de Empleo.*
- *Difundir e informar de los cursos de formación existentes para desempleados y ocupados del Servicio Canario de Empleo.*
- *Funciones orientadas a la creación de empresas, reactivación, modernización y dinamización del tejido empresarial en todos los sectores (comercial, industrial, agrícola...).*
- *El apoyo a promotores de empresas, una vez constituidas estas, acompañando técnicamente a los mismos durante las primeras etapas de funcionamiento, mediante la aplicación de técnicas de consultaría en gestión empresarial y asistencia en los procesos formativos adecuados para coadyuvar a la buena marcha de las empresas creadas.*
- *Acompañamiento empresarial.*
- *Realización de visitas a las empresas del municipio.*
- *Asesoramiento a las empresas sobre incentivos y medidas disponibles para el fomento de la contratación.*

En relación a la consecución del objeto principal de los PRODAE, será prioritario trabajar en el apoyo y el fomento de la creación de iniciativas empresariales, bien sea de autoempleo o de cualquier otra forma jurídica (cooperativas, sociedades laborales,



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

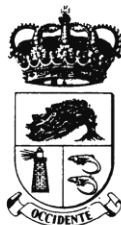
sociedades anónimas, sociedades limitadas, comunidad de bienes, etc.), mediante un enfoque de desarrollo local ligados a nuevos yacimientos de empleo ya sectores de interés estratégicos de cada ámbito territorial. Con ello se busca fomentar la creación de empresas y autónomos a través de un servicio integral que contempla como principales aportaciones al usuario/a la orientación empresarial y asesoramiento para la puesta en marcha, adquisición de competencias y empoderamiento empresarial. En este sentido será de obligatorio cumplimiento los mínimos establecidos por el Servicio Canario de Empleo en cuanto a los asesoramientos sobre pago único autónomo y las tramitaciones a llevar a cabo y que deberán ser recogidas en el apartado 3 de la memoria-proyecto. El número de tramitaciones serán un mínimo del 5% de los asesoramientos según lo establecido en el Anexo I.

En caso de no incluir los objetivos mínimos establecido en la memoria-proyecto, conllevará la denegación de la subvención en la fase de concesión. De cualquier manera, en la fase de justificación, todos los proyectos que no cumplan con los mínimos establecidos en el Anexo I, será causa del inicio de procedimiento de reintegro, según lo previsto en la cláusula Decimoquinta del presente acuerdo-marco.

Deben potenciarse asimismo aspectos como el acompañamiento-tutoría en gestión empresarial, el asesoramiento especializado, el acceso a infraestructuras de localización, la información empresarial básica, la integración de redes, la aplicación de las nuevas tecnologías, la mejora de las comunicaciones y el intercambio de experiencias, la formación específica, la simplificación y agilización de trámites burocráticos, la reducción de tributos y el acceso a financiación, fomentando la creación de una cultura empresarial amplia y una escuela de base para la generación de emprendedores.

En este sentido, y atendiendo a la situación económica actual de la Comunidad Autónoma de Canarias, es imprescindible comprender, como prioritarias, las siguientes áreas de intervención:

- *Asesoramiento para la creación de actividad empresarial.*
- *Acompañamiento y puesta en marcha de actividad empresarial.*
- *Potenciación de servicios a los diferentes sectores productivos: comercial, primario, industrial, etc...*
- *Todas aquellas destinadas a generación de actividad económica o de mantenimiento del empleo.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

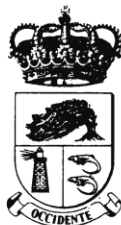
QUINTA.- Medios de presentación, adhesiones, solicitudes y plazos.

Visto que las personas jurídicas, y las entidades vinculadas o dependientes de la misma, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en este caso concreto a través de la sede electrónica del SCE, <https://sede.gobcan.es/empleo/>, o través de los demás registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley 39/2015.

La Corporación Local deberá presentar, en el plazo de (15 días hábiles) desde la firma de este Acuerdo-Marco, el documento de adhesión al mismo, que deberá formalizarse en el modelo previsto en el Anexo III del presente Acuerdo, dirigido al Director del SCE y al Presidente de la FECAM. La falta de adhesión dentro del plazo establecido, implicará la imposibilidad de que la entidad afectada pueda participar en la presente medida.

Al día siguiente de la presentación del documento de adhesión en el SCE, por la vía establecida en el primer párrafo de esta cláusula, la entidad, en los términos previstos en la cláusula primera de este acuerdo, dispondrá del plazo de (15 días hábiles) para presentar, conforme el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en este caso concreto a través de la sede electrónica del SCE, <https://sede.gobcan.es/empleo/>, o través de los demás registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley 39/2015, la siguiente documentación:

- **Solicitud** de subvención para sufragar los costes de la contratación del personal a ejecutar el proyecto, **junto al resto de documentación** que se especificará en la propia solicitud o su anexo.
- **Memoria del Proyecto** de Promoción del Desarrollo y la Actividad Económica Territorial a ejecutar, debidamente firmada y fechada por el representante de la Entidad, en la que se especifiquen los siguientes aspectos:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- *Definición del PRODAE, con la indicación de los siguientes datos actualizados, citando su fuente:*
 - ♣ *Nº de desempleados/as del ámbito de actuación del proyecto.*
 - ♣ *Nº de empresas existentes en el ámbito de actuación del proyecto.*
- *Fases de desarrollo del proyecto.*
- *Establecer Objetivos operativos de cada fase (cuantificados en relación con los indicadores del Anexo I) y tiempos estimados de ejecución. Deberá incluirse obligatoriamente los mínimos establecidos en cuanto a los asesoramientos y tramitaciones sobre pago único, autónomo y/o empresas de economía social.*

En este apartado deberá incluir objetivos, especificados de forma independiente, para cada una de las siguientes medidas de fomento de la emprenduría (pago único, autónomo y/o subvenciones para empresas de economía social).

- *Acciones y actividades a desarrollar para lograr los objetivos operativos.*
- *Instrumentos e infraestructura que se posee para su puesta en práctica.*
- *Plan de financiación y previsión de ingresos y gastos que se produzcan con ocasión de la contratación de los trabajadores PRODAE.*
- *Número de trabajadores/as a destinar al proyecto.*
- *Perfil profesional de los trabajadores/as, historial y capacitación para el desarrollo de las diferentes acciones que compongan el PRODAE.*
- *Tiempo previsto para la realización del proyecto y duración estimada de los contratos.*
- *Costes laborales totales de los contratos por cada trabajador/a.*
- *Plan de adaptación de los trabajadores/as al puesto de trabajo.*

El Servicio Canario de Empleo facilitará a las entidades, a través de su página web, los modelos normalizados de solicitud y de Memoria, con el objeto de homogenizar la documentación presentada por las distintas Corporaciones Locales, y en su caso, entidades vinculadas o dependientes de las mismas.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

La solicitud de subvención conllevará la autorización al SCE para que éste pueda recabar de oficio la documentación estrictamente necesaria para gestionar la subvención, su seguimiento y justificación mediante transmisiones telemáticas, certificaciones y otros documentos que hayan de ser emitidos por las Administraciones Públicas y sus organismos dependientes, en aplicación del artículo 28.2 y 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En el supuesto de que se oponga, deberá aportar copia de los certificados de estar al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social, Administración Tributaria Canaria y Estatal y demás documentos preceptivos en las distintas fases del procedimiento de subvención, que se ha de presentar conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en este caso concreto a través de la sede electrónica del SCE, <https://sede.gobcan.es/empleo/>, o través de los demás registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley 39/2015.

Por otro lado, si por motivos técnicos o de otra índole, resultara inviable obtener de oficio algún documento por parte del SCE, se requerirá a las entidades interesadas para que proceda a su aportación.

De conformidad con las previsiones y requisitos estipulados en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los plazos podrán ser objeto de ampliación, previa solicitud razonada de la entidad.

Para el procedimiento de concesión, se estará a lo previsto en esta materia en la normativa general de subvenciones.

Por otro lado, la presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido, conllevará la denegación de la misma.

SEXTA.- Obligaciones del Servicio Canario de Empleo.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

El Servicio Canario de Empleo subvencionará a cada entidad que cumpliera los requisitos establecidos, con los importes máximos previstos en el Anexo I del presente Acuerdo, siempre condicionado al cumplimiento de los límites cuantitativos establecidos en la cláusula segunda, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del estado de gastos del Servicio Canario de Empleo:

Aplicación Presupuestaria 5001.241K Línea de Actuación 50400041 “Promoción Desarrollo y Actividad Económica Territorial”. El presupuesto anual para este programa vendrá determinado en el Plan Estratégico de Subvenciones que cada año apruebe el Organismo.

El Servicio Canario de Empleo abonará el 50% del importe concedido, de conformidad con los límites establecidos en la cláusula segunda, mediante subvención directa a favor de cada de las entidades beneficiarias de este programa, o en la forma que autorice la Dirección General de Planificación y Presupuestos.

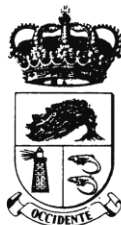
La resolución de concesión establecerá los plazos así como la documentación a aportar.

El Servicio Canario de Empleo comprobará de oficio la contratación efectiva de los trabajadores/as PRODAE, mediante la verificación administrativa de la vida laboral de los mismos.

SÉPTIMA. Obligaciones de las Entidades Beneficiarias. Justificación de los PRODAE.

Los ayuntamientos que se adhieran al presente Acuerdo, así como el resto de entidades beneficiarias quedan obligados a:

- 1. Cumplir el objetivo y velar por la correcta ejecución del Proyecto de Promoción del Desarrollo de la Actividad Económica Territorial, según la memoria*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

aprobada y conforme a lo recogido en el Anexo I. En caso de no haber alcanzado el total de objetivos operativos planteados en la memoria-proyecto deberá justificarse adecuadamente el motivo.

2. *Cumplir con los objetivos cuantitativos y cualitativos que se establezcan en la resolución de concesión, adaptados al marco territorial de actuación, previa aceptación por el beneficiario.*
3. *Asimismo, quedan obligados a:*
 - a) *Realizar y acreditar la realización de las acciones enumeradas en la documentación que se adjunta a la solicitud.*
 - b) *Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de las referidas acciones.*
 - c) *Comunicar al Servicio Canario de Empleo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión.*
 - d) *Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado la subvención.*
 - e) *Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.*
 - f) *Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas del Estado, aportando cuanta información le sea requerida en ejercicio de tales actuaciones.*
 - g) *Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombre en la ejecución del proyecto subvencionado.*
 - h) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todos los supuesto de reintegro, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente o no justificados, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Para el procedimiento de reintegro, se estará a lo previsto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la Ley 38/2003, ambas citadas, y en general, a la normativa de pertinente aplicación en materia de procedimiento administrativo.

- i) Asimismo será motivo de reintegro de la subvención el incumplimiento por parte de la entidad de los mínimos establecidos en el Anexo I.*
- j) Se establece la obligatoriedad de la introducción en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN) de los datos de las actividades desarrolladas, conforme el procedimiento e indicaciones que se comunicarán a las entidades beneficiarias por parte del SCE. Los trabajadores/as subvencionados de PRODAE deberán introducir en el aplicativo, las actividades llevadas a cabo en un plazo no superior a diez días desde el servicio prestado. El incumplimiento de este plazo puede dar lugar a reintegro total o parcial.*
- k) La entidad queda obligada a atender a todos los desempleados que el Servicio Canario de Empleo derive a través de su red de oficinas de empleo, a fin de que los usuarios puedan beneficiarse de las medidas de emprendimiento llevadas a cabo en el marco del proyecto PRODAE a ejecutar. Para ello se habilitará un acceso al aplicativo informático Queda, que permitirá la gestión de una agenda común entre la oficina de empleo y la unidad PRODAE de la entidad.*
- l) Asimismo, la entidad beneficiaria se compromete a recabar autorización de la/s personas trabajadoras subvencionadas, para que el SCE pueda acceder a recabar datos de forma electrónica a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas habilitados al efectos, a los datos correspondientes a D.N.I., Titulación/es, de afiliación y cotización a la Seguridad Social, así como cualquier otro estrictamente necesario para la tramitación de la subvención, autorización que se deberá aportar al Servicio Canario de Empleo, junto con la documentación para el pago de la subvención o en la concesión en caso de que las contrataciones ya hayan sido efectuadas.*

4. *La entidad dispondrá de un plazo máximo de dos (2) meses, a contar desde la finalización del proyecto subvencionado, para aportar **conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en este caso concreto a través de la sede electrónica del SCE, <https://sede.gobcan.es/empleo/>, o través de los demás registros***



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley 39/2015, la documentación justificativa que resulte preceptiva. El incumplimiento del deber de justificación por parte de la entidad beneficiaria dará lugar al reintegro previsto en la normativa reguladora de las subvenciones.

5. *Entre la documentación a aportar, destaca el **“Informe sobre la Actividad Desarrollada”**, (Anexo IV del presente Acuerdo), comprensivo de las actividades y actuaciones concretas que se han desarrollado a lo largo del proyecto.*

Los resultados obtenidos deberán venir referidos a los objetivos propuestos en la Memoria-Proyecto presentada y aprobada. Los resultados alcanzados deberán venir desglosados y cuantificados, de forma que se permita la valoración del grado de cumplimiento de los mismos y, consiguientemente, en su caso, podrá dar lugar a la determinación de los importes a reintegrar, en caso de haberlos alcanzado parcialmente y conforme a los mínimos establecidos en el Anexo I. En cualquier momento el Servicio Canario de Empleo podrá requerir, la acreditación de la realización efectiva de las actividades y/o actuaciones comprometidas, que pasará por la aportación de documentos donde figure la/s fecha/s de realización de la actividad o actuación desarrollada, breve descripción de la misma, así como, en el caso de tratarse de actuaciones cuyos destinatarios sean personas físicas conocibles o individualizables: el nombre, apellidos, DNI y firma de su beneficiario o receptor, o de su representante legal en el supuesto de personas jurídicas.

Del mismo modo, respecto de la justificación de los costes laborales incurridos durante la ejecución del proyecto, la entidad deberá justiciar el coste total de cada contratación, reintegrando la diferencia entre el coste total previsto y el coste real aplicando el porcentaje subvencionado, teniendo en cuenta que no podrá compensar importes entre trabajadores/as.

6. *Respecto a las Corporaciones Locales y o sus entidades vinculadas o dependientes beneficiarias, deberán aportar de forma electrónica conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en este caso concreto a través de la sede electrónica del SCE, <https://sede.gobncan.es/empleo/>, o través de los demás registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley 39/2015. Informe de la Actividad Desarrollada, Certificado informe emitido por el representante de la entidad que ha percibido la subvención, el responsable de las funciones de fiscalización y control de*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

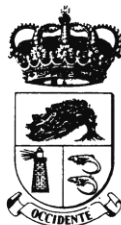
fondos y por el Secretario/a de la entidad y cuenta justificativa (relación de pagos), por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, conforme los modelos documentales existentes al efecto en el SCE y que se podrán a disposición de la entidad beneficiaria, todo ello en relación con lo previsto en la Disposición adicional noventa del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, (BOE de 25/07/2006) y el artículo 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

- 7. La utilización de estos sistemas de justificación, se llevará a cabo con total independencia del deber de conservación de los justificantes de gasto y pago que debe cumplir la entidad beneficiaria (nóminas, TC de la Seguridad Social de los trabajadores/as subvencionados, Modelo 110/111, así como documento acreditativo del pago de los mismos y modelo 190, estampillando con un sello los documentos de gasto y pago, en el que conste el importe imputado al mismo respecto a la subvención que justifica), a plena disposición de los órganos con competencias en materia de control y fiscalización de subvenciones y ayudas públicas, de conformidad con la normativa legal vigentes, por un periodo mínimo de cuatro (4) años a contar desde la aportación de la documentación justificativa, pudiendo ser requerida su aportación en cualquier momento.*

El SCE podrá establecer un sistema de muestreo para la verificación de la realidad de los gastos/pagos imputados por la entidad que sea objeto de dicha verificación.

OCTAVA.- Requerimientos, plazos máximos de resolución y notificación:

- 1. El artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21. Conforme al artículo 68.4 de la citada Ley 39/2015, si alguno de los sujetos a los que hace*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones requerirán al interesado para que subsana a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

2. El plazo para dictar y notificar la Resolución de concesión será de **tres (3)** meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. El cómputo del citado plazo podrá suspenderse de conformidad con lo consignado en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Transcurrido el citado plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la misma.
3. Las notificaciones de las Resoluciones, requerimientos, trámites de Audiencia acuerdos de iniciación, así como cualquier otro acto administrativo preceptivo para la tramitación del procedimiento, se notificará mediante comparecencia en la sede electrónica del Servicio Canario de Empleo, conforme al artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A los efectos previstos en este artículo, se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición sin que se acceda a su contenido. Se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica u Organismo actuante o en la dirección electrónica habilitada única. (en este caso en la sede electrónica del SCE).

En el caso de que no sea posible la notificación por comparecencia en sede electrónica por no estar habilitada, se realizarán las notificaciones por otros medios electrónicos que permitan su recepción y acuse de notificación.

NOVENA.- Modificación de los PRODAE.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del exceso percibido en su caso.

En este contexto, y habida cuenta de la duración del proyecto y de su carácter de previsión de futuro, la entidad podrá instar, mediante escrito suficientemente razonado, la modificación de la Memoria-Proyecto de acciones o de su presupuesto, por circunstancias sobrevenidas o por necesidad de adecuarlo a la realidad del momento en que se ejecute, siempre que tal petición se curse inexcusablemente con anterioridad a la finalización del proyecto. A la vista de la petición, el Servicio Canario de Empleo podrá recabar la documentación y/o aclaraciones que estime necesarias. Superado este trámite, se dictará Resolución que acepte o deniegue, en todo o en parte, la modificación propuesta, siempre que tal modificación no afecte a la naturaleza, finalidad u objetivo del proyecto, ni suponga aumento del importe de la subvención percibida. Será vinculante el parecer que, al respecto de la admisibilidad o no de la petición de modificación, mantenga el Servicio Canario de Empleo.

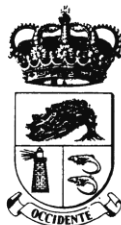
DÉCIMA. Obligaciones de la Federación Canaria de Municipios.

La Federación Canaria de Municipios se obliga a prestar la colaboración material para la interlocución entre los municipios y el Servicio Canario de Empleo, a efectos de facilitar la gestión del presente Acuerdo, siempre que ello fuera necesario.

La Federación Canaria de Municipios no asume responsabilidad patrimonial alguna en el marco del presente Acuerdo.

DÉCIMOPRIMERA.- Información y publicidad.

Respecto de las obligaciones derivadas de la subvención otorgada, se establece la obligación de información y publicidad estática de la obra o servicio mediante carteles,



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

paneles, vallas o placas que, en lugar visible, identifiquen la financiación del Servicio Canario de Empleo, así como el Ministerio de Empleo y de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal, en los términos establecidos en la Orden Ministerial por la que se distribuyen territorialmente los fondos. El modelo del cartel anunciador a utilizar se distribuirá entre los municipios que se adhieran al presente Acuerdo, y se colgará en la página web del Servicio Canario de Empleo.

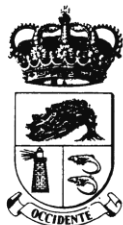
En el momento del pago, la entidad deberá aportar documento gráfico (fotografía del cartel), atendiendo al origen de la financiación, acompañando el escrito indicando la ubicación del mismo, a los efectos de acreditar el cumplimiento de obligaciones en materia de publicidad.

Igualmente la entidad deberá dar la debida publicidad al origen de la financiación, en todos aquellos soportes audiovisuales y documentales que se generen durante la ejecución del proyecto, así como en los contratos. Las entidades deberán tener en cuenta que es obligatorio comunicar al Servicio Canario de Empleo cualquier acto de publicidad que lleven a cabo siendo motivo de inicio del procedimiento de reintegro el incumplimiento de esta obligación.

DÉCIMOSEGUNDA.- Vigencia temporal del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo-Marco surtirá efectos desde 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiéndose acordar su prórroga por otros 4 años adicionales, de conformidad con el artículo 49 letra h, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público, siempre condicionado a disponibilidad presupuestaria, salvo denuncia, o haberse instado la resolución por las causas recogidas en la cláusula Decimocuarta del presente Acuerdo. La entidad podrá presentar nueva solicitud de subvención para el siguiente ejercicio presupuestario del 1 al 31 de enero del año para el que se solicita, hasta tanto este acuerdo-marco no sea denunciado por alguna de las partes.

En el caso de que una corporación local municipal o entidad vinculada o dependiente no tuviera PRODAE financiado y quisiera solicitar subvención, deberá de proceder a la adhesión al ACUERDO-MARCO en los primeros quince días hábiles del mes de enero del año de que se trate y, a partir del día siguiente a la presentación de esa adhesión,



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

dispone de otros quince días hábiles para presentar la solicitud y la documentación relacionada en la cláusula quinta.

DÉCIMOTERCERA.- Interpretación y aplicación del Acuerdo de Colaboración. Comisión de Seguimiento.

Cualquier duda que pudiese surgir en la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente Acuerdo será resuelta por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes del Servicio Canario de Empleo y dos representantes de la FECAM, cuyo Presidente será un representante del Servicio Canario de Empleo, según se determine en el momento de la constitución. El Presidente contará con voto de calidad en caso de empate.

El régimen jurídico de la Comisión de Seguimiento será el establecido en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, así como en aquellas normas de funcionamiento de las que se dote.

DÉCIMOCUARTA.- Causas de resolución.

Las partes firmantes podrán instar la resolución del presente Acuerdo, por las siguientes causas:

- 1º) Por mutuo acuerdo.*
- 2ª) Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones contenidas en el Acuerdo, a instancia de la otra, presentada por escrito razonado con un plazo mínimo de antelación de un (1) mes.*
- 3º) Por falta de disponibilidad presupuestaria.*
- 4º) Por interés público.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Denunciado el Acuerdo y, en su caso, resuelto éste, se procederá a la liquidación final de las subvenciones percibidas, teniendo en cuenta el estado de ejecución en el que se encuentren en ese momento.

DÉCIMOQUINTA.- Normativa aplicable en el supuesto de reintegro de las subvenciones percibidas.

- 1. Para la regulación de las causas y el procedimiento administrativo de reintegro de las subvenciones percibidas por las Entidades beneficiarias, será de aplicación lo dispuesta, además de en el presente Acuerdo y la ulterior resolución de concesión que se dicte, lo consignado en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 8/04/2009), así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18/11/2003), y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo (BOE de 25/07/2006).*
- 2. El criterio utilizado para determinar, en su caso, el importe a reintegrar, se ajustará al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el grado de incumplimiento de realización de las acciones que fundamentan la concesión de la subvención, así como el incumplimiento presupuestario existente en el momento de la justificación, en relación al presupuesto aprobado y vigente en el momento de terminación del proyecto, debiéndose reintegrar los importes no gastados o no correctamente utilizados.*
- 3. En el caso de incumplimiento de los indicadores mínimos señalados en el Anexo I del presente Acuerdo, se derivará reintegro proporcional de la subvención percibida, en la forma y con las condiciones que se determinen en la resolución de concesión.*

DÉCIMOSEXTA.- Deber de colaboración.

Las partes firmantes del presente Acuerdo colaborarán en todo momento bajo los principios de buena fe, de eficacia y cooperación administrativa, para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen, en concordancia con los establecido en el presente documento.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

DECIMOSÉPTIMA.- Régimen Jurídico aplicable.

- 1. Las partes firmantes se atenderán a lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en la normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo.*
- 2. Respecto a las infracciones y sanciones en materia de subvenciones se estará a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 36/2009, de 31 de diciembre, por el UE se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como aquella otra normativa de pertinente aplicación.*
- 3. Respecto de las subvenciones concedidas, el régimen jurídico aplicable estará definido por lo previsto en el presente Acuerdo-Marco, en el propio acto de concesión, y en la normativa de general y pertinente aplicación en materia de concesión, gestión, justificación y reintegro de subvenciones públicas.*

DECIMOOCTAVA.- De la jurisdicción.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Acuerdo las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de que, de común acuerdo, hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efectos, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

*La Presidenta del Servicio Canario de
Empleo*

*El Presidente de la Federación
Canaria de Municipios.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Patricia Hernández Gutiérrez

Manuel R. Plasencia Barroso.”

SEGUNDO.- Aprobar los anexos que se adjunta en el Acuerdo-Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para la ejecución de Proyectos de Promoción del Desarrollo de la Actividad Ecoica en los Municipios Canarios para el período 2017-2020.

TERCERO.- Nombrar a la Técnico del Departamento de Empleo y Desarrollo Local, Dña. Judith Martín Saavedra, responsable del desarrollo y seguimiento del presente Convenio.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para actuar en este Convenio y en cuantos documentos se deriven del mismo, resultando competente para su firma.

QUINTO.- Comunicar al Servicio Canario de Empleo, a la Federación Canaria de Municipios, a la responsable del desarrollo y seguimiento del Convenio, Dña. Judith Martín Saavedra, y a los Departamentos de Intervención, Tesorería y Desarrollo Local a los efectos oportunos.

B/ PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

1.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA DESDE EL NÚM. 913 HASTA EL NÚM. 984, EMITIDOS DESDE EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 HASTA EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2016.

Se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia desde el núm. 913 al núm. 984, desde la fecha 11 de noviembre al día 9 de diciembre de 2016.

La Corporación queda enterada.

C/ RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formularon los siguientes ruegos y preguntas en el presente Pleno:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

2.1.- RUEGOS Y PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL.

El **Sr. Alcalde-Presidente** haciendo referencia a la pregunta del punto seis del orden del día formulada por Dña. Regina García Casañas manifiesta, yo que sé, tú sabes si la factura es cara o barata, cada uno cobra por su trabajo, a mí me parece excesivo la cantidad que se pagó, pero hay libertad en ese campo, por lo cual hay que respetarlo, en cuanto a lo segundo, debe ser el Ayuntamiento o los interesados, debería de ser los interesados legalmente pediremos a la Secretaría que se manifieste en ese sentido y según corresponda se adoptará.

La **Sra. García Casañas** indica que me dice es que ¿intentará pedir a la Secretaría informe de si Ud. cobran las costas o no?

El **Sr. Alcalde-Presidente** señala que efectivamente si eso tiene que asumirlo el Ayuntamiento, si es así que debe asumirlo el Ayuntamiento pues no nos queda otro remedio que asumirlo.

La **Sra. García Casañas** indica que depende de la voluntad de los tienen que cobrar las costas, depende la voluntad de los Concejales si quieren cobrarle al Ayuntamiento las costas o no, ¿sólo preguntaba que pretendía hacer?, entiendo que todavía no saben.

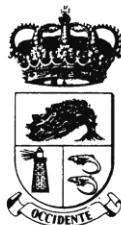
2.1.1.- Dña. Melissa Armas Pérez, Portavoz del Grupo Municipal AHI-CC, formula la siguiente **PREGUNTA:**

2.1.1.1.- Me gustaría saber cuándo tienen previsto pinar las líneas de la carretera de Merese.

El **Sr. Alcalde-Presidente** manifiesta que cuando se seque el asfalto, técnicamente parece que hay que dejarlo que transcurra un periodo de dos semanas a tres.

La **Sra. Armas Pérez** indica que no soy ingeniera de caminos pero la carretera de Sabinosa se terminó de asfaltar y se pintó el mismo día, sino estoy equivocada.

D. Marcos Antonio Casañas Barrera (Concejal del Grupo Municipal UF) señala que según la técnica está mal hecho, puso dos consideraciones, una que la pintura la podía votar del asfalto y después que se amarilleaba antes, e incluso para pisar la



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

obra, así fraguaba. ¿Para qué pintas si a las dos semana la que firma llega y dice que hay que levantar el asfalto?.

La **Sra. Armas Pérez** indica que está previsto.

El **Sr. Casañas Barrera** señala que sí, para la primera quincena de enero.

2.1.2.- Dña. Regina García Casañas, Portavoz del Grupo Mixto-PP, formula el siguiente **RUEGO**:

2.1.2.1.- El ruego no es directamente al Ayuntamiento, pero sí me gustaría de alguna manera se instara al Cabildo que sigue pasando con la basura, los contenedores que el camión brilla por su ausencia, de forma popular, y no es precisamente muy bonito, hace tiempo que no hacemos el ruego dando tiempo que el Cabildo arreglara los camiones, arreglara las varillas, arreglaran las puertas, pero al fin y al cabo el Ayuntamiento si puede hacer la gestión de instarles, sé que estamos en Navidad y le estamos dando tiempo a Ud. que se incorporen pero bueno.

El **Sr. Alcalde-Presidente** manifiesta que en estos días es dramática la situación nuestra ahora mismo aquí abajo, es dramática de verdad, da cierta cosa ver los contenedores de basura y ver la basura rodando, ayer estuvimos hablando con el Consejero de Medio Ambiente y nos prometió que ayer no porque el viento soplaba demasiado fuerte, que hoy sin falta recogía la basura, yo no sé si recogió basura, contenedores llenos hay y basura por donde quiere ¿qué hacemos?.

La **Sra. García Casañas** señala que mi ruego era que inste, sé que está en manos de otros, esta legislatura como decimos no huele mal la basura, pero si tiene que ser importante por parte de nosotros ese esfuerzo.

El **Sr. Alcalde-Presidente** manifiesta que lo que si hemos decidido el Grupo de Gobierno es que a partir de ahora tenemos que sentarnos y diseñar alguna forma para hacer alguna intervención para combatir los contenedores que queden anclados, que queden fijos, que no se vayan y que cuando haya viento, que por desgracia con frecuencia hay, pues que también se tenga que recoger la basura.

El **Sr. Casañas Barrera** señala que el Sr. Consejero le indicó que no recogían la basura por la tarde que solo por la mañana, y que hoy no dio tiempo de recoger lo que había, y si mañana que las previsiones son fuertes, no lo recogen por la mañana, ya



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

llamo arriba para que vengan por la tarde, porque eso afloja por las tardes, y es cuando pueden aprovechar a recogerla y se han negado porque no trabajaban.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las dieciocho horas y veinticinco minutos, de todo lo cual, como Secretaria Accidental, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA ACCTAL,

Fdo.: Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón

Fdo.: M^a Esther González Padrón